BARANOA, 07 de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2020-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275
DEMANDADO: LIGIA BEATRIZ RESLEN GARCIA CC 22455259
REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderado, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico mrgranadillo@hotmil.com el 3 de noviembre de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa el escrito presentado por la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, abogada que impetró la presente demanda, solicitando la terminación del presente proceso, no obstante, se denota que éste carece de Poder y facultad expresa de Recibir para poder culminar este proceso, requisito exigido por nuestro estatuto procesal civil de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir*," por lo que estima este Despacho judicial que no es procedente dicha solicitud. Por lo que el Despacho:

R E S U E L V E:

ARTICULO ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del presente proceso Ejecutivo, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaff13f69467d152598b062af0a4b97f3489bc2892c221784ff5091f1785a9d2**
Documento generado en 07/02/2022 08:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica